



Resolución Administrativa Regional

N° 061 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO,
26 JUN 2016

EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 006239-2016-ORA sobre afectación en uso del predio Muelle Barco;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de la Producción de Puno mediante Oficio N° 322-2016-G.R.PUNO/DIREPRO/DR, solicita nueva resolución administrativa de afectación en uso del predio Muelle Barco a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ETP) del Ministerio de Producción y el Gobierno Regional de Puno;



Que, en mérito a la partida electrónica 05050626 de la SUNARP, el inmueble MUELLE BARCO ha pasado a ser propiedad del Gobierno Regional de Puno, por habersele transferido al Ministerio de la Producción, dicho inmueble tiene un área de 290.39 m2) y está ubicada en la carretera Puno Desaguadero, a 17 kilómetros de la ciudad de Puno, bajo control de la Dirección Regional de la Producción Puno;



Que, el Instituto Tecnológico de la Producción, es un organismos técnico especializado del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de la Producción, cuya finalidad es realizar investigaciones científicas y tecnológicas relacionadas, entre otros aspectos a brindar servicio de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica, objetivos que se alcanzan a través de la creación, gestión, supervisión y acompañamiento de los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) público y privados en virtud del Decreto Legislativo N° 92 y Decreto Supremo N° 048-20110-PCM;

Que, el Gobierno Regional Puno, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, promoviendo la formación de empresas y unidades económicas, regionales para concertar asistentes productivos y los niveles, concertando los recursos público y privados; así como la promoción de la formación de empresas y unidades económicas regionales, para concertar sistemas productivos y de servicios, facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27867 y modificatorias;

Que, las partes en relación al Inmueble precisado en el párrafo primero, se procede a afectar en uso a favor del Instituto Tecnológica de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción, para la puesta en funcionamiento de los fines y objetivos orientados a lograr una eficiente transferencia de innovación tecnológica a través de la creación de instrumentos y canales que favorezcan el desarrollo de la industria, así como de la diversificación productiva y empresarial, a través de la creación y entrada en operación de un Centro de Innovación Tecnológica o una Unidad Técnica - Acuícola Pesquera;



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

N° 267 -2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 2016.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, sub Capítulo XV, Afectación en uso, artículo 97, define, "Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso", concordante con la Directiva N° 005-2011/SBN, aprobada por Resolución N° 050-2007-SBN;

Que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada en virtud del artículo 101 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, respecto de las obligaciones de la entidad afectataria, establece que la entidad afectataria está obligada a: Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal prevista en el artículo 102 del mismo cuerpo normativo, y demás derechos y obligaciones de las partes previstas en la ley de la materia;

Que, por Resolución Administrativa Regional N° 127-2015-ORA-GR PUNO de fecha 21 de julio del 2015, resuelve aprobar la afectación en uso de inmueble de propiedad de la Dirección Regional de la Producción Puno - DIREPRO Puno, a favor del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción, cuyo acto administrativo tiene errores por la misma naturaleza de corrección de la partida electrónica, por lo que hace necesario dejar sin efecto legal; y

Estando a la Opinión Legal N° 244-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR LA AFECTACIÓN EN USO DE INMUEBLE de propiedad del Gobierno Regional Puno, a favor del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) del Ministerio de la Producción, con RUC N° 20131369477, con las características siguientes:

PROPIEDAD DEL INMUEBLE:	GOBIERNO REGIONAL PUNO
INSCRIPCIÓN REGISTRAL:	05050626
ÁREA Y PERÍMETRO:	290.39 m ²



GOBIERNO REGIONAL PUNO
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

Resolución Administrativa Regional

Nº 061-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 22 JUN 2016

ÁREA AFECTADA: 200.8419 m2; (perímetro 57.20 m.)
 DIRECCIÓN: Kilómetro 17 Carretera Puno - Desaguadero
 LINDEROS: NORTE, con propiedad de la familia Rodríguez,
 Hotel Tambo Titicaca, con 12.08 m.; SUR, con
 propiedad de las familias Vilca y Kjuno, con 12.70
 m.; ESTE, con el Lago Titicaca con 15.95 m.; y
 OESTE, con propiedad del Gobierno Regional
 Puno - Dirección Regional de la Producción con
 16.47 m.
 DIRECCIÓN Chucuito (Kilómetro 17 - Carretera Puno
 Desaguadero).
 UBICACIÓN: Distrito de Chucuito – Puno.
 PLAZO: Diez (10) años, renovables precio acuerdo.
 REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO ALARCON DIAZ - Director Ejecutivo
 ITP.
 DESTINO: Uso y funcionamiento de ITP.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL la Resolución Administrativa Regional Nº 127-2015-ORA-GR-PUNO de fecha 21 de julio del 2015, por lo expuesto en el noveno considerando de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



VICTOR CIRO QUISPE NINA
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN